

**REGIMEN DE CONTRATACIONES APROBADO POR DECRETO N° 2345/08.
RECAUDOS.**

Conforme lo establecido por el Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2345/08, se advierte que el área de origen deberá tramitar la certificación respecto a que la consultora propuesta no registra incompatibilidades ni rescisión con causa informada por parte de un organismo nacional.

El área de origen deberá certificar que con la contratación propuesta no se supera el quince por ciento (15) asignado a la planta del organismo (cfr. Inc. g) del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 2345/08).

Buenos Aires, 10 de junio de 2009

Señor subsecretario:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa, por cuyo Artículo 1° se aprueba el contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto N° 2345/08, entre el Ministerio de Salud y ... (Consultor III) en las condiciones y por el periodo detallados en el Anexo que acompaña la presente medida.

Y por el Artículo 2°, se dispone que el gasto comprometido en el presente será atendido con las partidas específicas de esa Jurisdicción.

A fs. 17, la Directora de Programación y Control Presupuestario del Ministerio de origen, certifica que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente contratación.

A fs. 4/9, obra en autos el curriculum Vitae y demás elementos de acreditación personal, laboral y académica de la consultora.

A fs. 10, luce en autos copia del Título de Médica expedido por el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud a nombre de

A fs. 21, la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos del Ministerio de Salud certifica que el causante presta servicios desde el 1° de Abril de 2009.

A fs. 24 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen se expide favorablemente.

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que *"No obra agregada en los expedientes de que se trata la certificación de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la JGM requerida por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2345/08"*. (ver fs. 32)

Asimismo, su similar de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación estima que una vez recabada la intervención favorable de esta Dependencia, la medida, en su caso, se encontrará en condiciones de proseguir su curso. (ver fs. 33/34)

II.1. Conforme lo establecido por el Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2345/08, y a lo destacado por nuestra preopinante de fs. 32, se advierte que el área de origen deberá tramitar la certificación respecto a que la consultora propuesta no registra incompatibilidades ni rescisión con causa informada por parte de un organismo nacional.

Se señala, además, que el área de origen deberá certificar que con la contratación propuesta no se supera el quince por ciento (15) asignado a la planta del organismo (cfr. Inc. g) del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 2345/08).

De acuerdo con lo expuesto a fs. 24 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, deberá obrar en autos el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

2. Por otra parte se destaca que, conforme lo denunciado por la causante en su curriculum vitae agregado a fs. 4/8, la experiencia laboral acumulada por la misma no resulta suficiente a los efectos de asignarle el Rango III de la Función de Consultor, por ser la misma inferior a los doce (12) años (como mínimo) requeridos por el Anexo 2 del Decreto N° 2345/08. Por lo tanto, deberá ser reconsiderada teniendo en cuenta que a la experiencia como "turno franquera" no resulta considerable al objeto profesional/técnico del presente régimen.

III. En consecuencia, una vez que sean atendidas las observaciones formuladas en el Apartado II, esta Dependencia estará en condiciones de expedirse.

SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA N° 1414/09 — MINISTERIO DE SALUD

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2376/09

